



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 1.756.301/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 866/18 (RESOL-2018-866-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 3/4 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **852/18.-**



En Buenos Aires a los 07 días del mes de febrero de 2017, entre el **Sindicato del Seguro de la Republica Argentina**, representada en este acto por el Sr. **Raúl Amancio Martínez**, DNI N° 5.049.760, en su carácter de Secretario General, el **Dr. Jorge Alberto Sola** DNI N° 17.310.288, en su carácter de Secretario Gremial y de Relaciones Laborales y **Dra. Alelí Natalia Prevignano** DNI 25.679.199 en su carácter de apoderada, y por la otra **HAMBURGO COMPAÑÍA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA**, con domicilio en la calle Independencia 56, piso 1, Santiago del Estero representada en este acto por el **Lic. Fernando Luis Rojo**, DNI 10.293.999 en su carácter de Gerente General y por el **Sr. Eduardo Cabrera** DNI 11.317.409 en su carácter de Apoderado, conforme documentación que adjunta a la presente, y en conjunto las partes manifiestan de común acuerdo:

PRIMERO: Que "El Sindicato" solicito a "La Empresa" que le otorgue a los trabajadores una gratificación de fin de año, que compense el impacto del impuesto a las ganancias en los salarios devengados en el corriente año, ello en el marco del acta acuerdo de fecha 19 de octubre de 2016 suscripto entre el Gobierno Nacional, Representantes Empresariales y Representantes Gremiales tendiente al "Dialogo para la Producción y el Trabajo".

Que en atención a lo solicitado LA EMPRESA otorgará al personal incluido en el CCT 264/1995, un pago extraordinario por única vez no remunerativo cuyo valor será de \$ 5.000.- (pesos: cinco mil)

SEGUNDO: Dicho pago será efectivo durante la primera quincena del mes de febrero de 2017.

TERCERO: Teniendo en cuenta el carácter extraordinario y no remunerativo del pago referido el importe mencionado no será considerado como base de cálculo de horas extras, sueldo anual complementario, vacaciones, indemnizaciones ni será referencia para cualquier otro concepto remunerativo o no.

CUARTO: El pago no remunerativo convenido en el presente, absorberá hasta su concurrencia y resultará compensable con cualquier otro pago de carácter extraordinario de cualquier naturaleza - remunerativo o no - que el Gobierno

Lic. FERNANDO LUIS ROJO
GERENTE GENERAL APODERADO
HAMBURGO S.A.
COMPAÑÍA DE SEGUROS



Nacional y/o cualquier autoridad de aplicación pudiera determinar o que se acordare convencionalmente en el futuro.

Las partes convienen en presentar este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, requiriendo la homologación del mismo, si el presente acuerdo no se encontrara homologado a la fecha prevista de pago, LA EMPRESA se compromete a liquidar y abonar lo acordado en la fecha mencionada.

En prueba de conformidad se firman 4 ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto.

FIRMAS:

Raúl A Martínez

Jorge Sola

Alelí Prevignano

LIC. FERNANDO LUIS ROJO
GERENTE GENERAL APODERADO
HAMBURGO S.A.
COMPANIA DE SEGUROS

Fernando Luis Rojo

Eduardo Cabrera



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



EXPEDIENTE N° 1756301/17

En la ciudad de Buenos Aires a los **11 días del mes de mayo de 2017** siendo las 11:00 horas comparece en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO-**, ante mí, Lic. Juliana CALIFA, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, en representación del **SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, nadie comparece, por un lado, y por el otro, en representación de la empresa **HAMBURGO COMPAÑÍA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA**, el Sr. Eduardo Jorge CABRERA (MI N° 11.317.409).-

Abierto el acto por la funcionaria actuante, la **EMPRESA** manifiesta que: ratifica y solicita la homologación del acuerdo que luce a fs. 3/4 de las presentes actuaciones, suscripto entre las partes en fecha 07/02/2017 en el marco del CCT N° 264/95.-----

No siendo para más a las 12:00 horas, LEIDA y RATIFICADA la presente acta, EL compareciente firman al pie en señal de plena conformidad por ante mí que así lo CERTIFICO.-----

REPRESENTACION EMPRESARIA

 E J C A B R E R A


Lic. JULIANA CALIFA
Secretaria de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T.- M.T.E.y S.S.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



EXPEDIENTE N° 1756301/17

En la ciudad de Buenos Aires a los **13 días del mes de septiembre de 2017** siendo las 12:15 horas comparece en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO-**, ante mí, Lic. Juliana CALIFA, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, en representación del **SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, la Dra. Alelí PREVIGNANO; apoderada y miembro paritario.-----

Abierto el acto por la funcionaria actuante, el **SINDICATO** manifiesta que: ratifica y solicita la homologación del acuerdo que luce a fs. 3/4 de las presentes actuaciones, suscripto entre las partes en fecha 07/02/2017 en el marco del CCT N° 264/95. Esta parte reitera que no cuenta con delegados de personal en el ámbito de la empresa. -

No siendo para más a las 12:30 horas, LEIDA y RATIFICADA la presente acta, la compareciente firman al pie en señal de plena conformidad por ante mi que así lo CERTIFICO.-----

REPRESENTACION SINDICAL

LIC. JULIANA CALIFA
Secretaria de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.O.
D.N.R.T.- M.T.E. y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 866/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.